

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.550 · 1987

LEY 10.550

Boletín Oficial, 1 de septiembre de 1987 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.550

LEY 10550

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el Barrio de la Asociación Obrera Textil, Villa Tessei, partido de Morón, calle Granada entre Álvarez Prado y Floresta, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección P, Manzana 187, Lote 4.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Sociedad de Fomento "17 de Agosto" con domicilio en la calle Gluck 3521, Barrio Asociación Obrera Textil, Villa Tessei, partido de Morón, la fracción de tierra expropiada por el artículo 1 de la presente ley, con destino a la construcción de una sala de primeros auxilios y guardería infantil, cuya realización será efectuada por el aporte comunitario de los habitantes de la zona beneficiada.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.550. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).